

CONTRATO

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE
VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL”**

LICITACIÓN PÚBLICA ID 629373-23-LE23

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

COMERCIAL LUBRITRUCK LIMITADA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 07 de agosto de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS**, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”; y por la otra, el proveedor **COMERCIAL LUBRITRUCK LIMITADA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, don **MARIO RICARDO** [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**LA EMPRESA**” o “**EL ADJUDICADO**”, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en virtud de adjudicación del proceso de licitación pública ID **629373-23-LE23**, en las consideraciones que a continuación se indican:



CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.



La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, dispuso expresamente que en "atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo";

Por su parte, el Ente Contralor en su Dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que "las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido";

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, llamó a licitación pública para la contratación del **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE VEHÍCULAS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ID 629373-23-LE23"**.



El referido proceso licitatorio fue llevado a cabo mediante **Resolución N°52, de fecha 01 de junio de 2023**, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Catalina Alfaro Herrera, que autorizó el llamado a licitación pública, aprobó bases administrativas, técnicas y anexos de licitación pública para la contratación del **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, la que fue publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública con el **ID 629373-23-LE23**. Misma Resolución designó Comisión Evaluadora.

Todo lo anterior, conforme al Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para

dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; y la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel

Que, resultó adjudicado el proveedor **COMERCIAL LUBRITRUCK LIMITADA**, RUT N° [REDACTED] quien presentó la oferta más ventajosa según la evaluación de la Comisión Evaluadora, que consta en Acta de fecha 20 de junio de 2023, resultando adjudicada, tal como se aprecia en la **Resolución N°95/2023, de fecha 03 de agosto de 2023**, emitida por la Suscrita, en calidad de Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, siendo notificado mediante correo electrónico, con fecha 04 de agosto del 2023, que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, Licitación Pública ID 629373-23-LE23, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el punto N°13 de las Bases Administrativas del presente proceso.



CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

En el punto 6 de las Bases Administrativas de la licitación, se estableció en el cronograma que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones se deja expresa constancia de que el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 07 de agosto de 2023, documentos relativos a la firma del contrato, entre ellos la




Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a un **Certificado de Fianza N° 133822WEB-F, de fecha 07 de agosto del 2023**, instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativa, no endosable e irrevocable, emitido por la **Sociedad Administradora FINFAST S.A.G.R., por un monto de \$3.150.000.- (tres millones ciento cincuenta mil cien pesos)**, con vigencia desde el **07 de agosto de 2023 hasta el 21 de noviembre de 2025, suma equivalente al 5% del monto total del contrato**, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: "**PARA GARANTIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE**".

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:



La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación del "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ID 629373-23-LE23**", de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos.

La finalidad de la contratación del servicio es contar con un contrato de suministro para la mantención preventiva y reparación de los vehículos institucionales de la Corporación Municipal de San Miguel.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia será a partir de la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente contrato, y se mantendrá vigente hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de este, y por el periodo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en el numeral 15 de las Bases Generales y en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato. Por razones de buen servicio, las prestaciones que deriven del

contrato, podrán comenzar antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, mientras que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

De acuerdo a lo establecido en el N°13 "Contrato" de las Bases Generales, **los servicios se ejecutarán por un periodo de 24 meses**, o hasta que se agote el monto del contrato adjudicado, lo señalado en el numeral II "Ejecución de los Servicios" del N° 13 de las citadas Bases Generales.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes, son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnica:

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. PARQUE VEHICULAR

El parque vehicular asignado con que cuenta la Corporación Municipal de San Miguel, está compuesto por los siguientes vehículos:

N	Placa Patente	Marca	Tipo	Modelo	Color	Nº Motor	Chassis	Año	Octanaje	Dirección
1	FCRY-46	MAHINDRA	CAMIONETA	PICK UP XL 4X2	BLANCO	HGC4A10975	MA1TX2HGC6C55700	2012	DIESEL	ADM. CENTRAL
2	BKZS-29	PEUGEOT	AMBULANCIA	BOXER	BLANCO	10TRJ10056066	11108221	2008	DIESEL	SALUD
3	KCPT-11	MAHINDRA	CAMIONETA	NEW PICK UP	PLATEADO	MEH4H19160	MA1TZ2MENJ2025602	2018	DIESEL	ADM. CENTRAL
4	KCPT-12	HYUNDAI	STATION WAGON	H1	BLANCO	D4CBH406626	KMJWA37KAJU961222	2018	DIESEL	ADM. CENTRAL
5	LDPF-64	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	AMAROK TRENDLINE 4X4	BLANCO	CNE114529	WV1ZZZ2HZJA057217	2019	DIESEL	SALUD
6	PDYK-59	PEUGEOT	FURGON	PARTNER HDI	BLANCO	10JBF0022938	VR3EF9HPALJ520442	2020	DIESEL	SALUD
7	PPRV-52	CITROEN	FURGON	BERLINGO	BLANCO	10JBF0045528	VR7EF9HPAMJ516688	2021	DIESEL	SALUD
8	PGHH-60	FORD	AMBULANCIA	TRANSIT	BLANCO	JTU25505	WF0HXXTTGJTU25505	2021	DIESEL	SALUD
9	PLFX-73	HYUNDAI	AMBULANCIA	H350	BLANCO	D4CBK944899	KMFAB17RPMK021370	2021	DIESEL	SALUD
10	PLFX-78	HYUNDAI	AMBULANCIA	H350	BLANCO	D4CBK944892	KMFAB17RPMK021371	2021	DIESEL	SALUD

11	RBJV-79	FOTON	CAMIONETA	TM3	BLANCO	213000544ZLB	LVAV2AVBXME308941	2021	GAS 93	ADM. CENTRAL
12	FCRY-49	MAHINDRA	CAMIONETA	PICK UP	BLANCO	HGC4B11152	MA1TZ2HGNC6B54508	2012	DIESEL	ADM. CENTRAL
13	PLFX-83	HYUNDAI	AMBULANCIA	H350	BLANCO	D4CBK944855	KMFAB17RPMK021372	2021	DIESEL	SALUD
14	SZ-1044	FORD	CAMIONETA	RANGER	PLATA	WPE04109	XXJ500430	1999	GAS 97	ADM. CENTRAL
15	XS-6741	PEUGEOT	AMBULANCIA	BOXER	BLANCO	10DYTR3038507	17833747	2007	DIESEL	SALUD
16	BDZL-16	HYUNDAI	MINIBUS	COUNTY	BLANCO	D4DD8349868	KMJHD17PP8C040364	2008	DIESEL	EDUCACION
17	BDZL-17	HYUNDAI	MINIBUS	COUNTY	BLANCO	D4DD7340933	KMJHD17PP8C039336	2008	DIESEL	EDUCACION
18	HHRJ-91	IVECO	CAMION	CHASIS CAB.50	BLANCO	1858485	ZCFC50A43E5965476	2015	DIESEL	SALUD
19	GKWK-13	MITSUBISHI	MINIBUS	ROSA	BLANCO	4P10C333941	JL5ASG6A2HRK30178	2017	DIESEL	SALUD
20	LXWS-66	VOLKSWAGEN	CAMION	CONSTELLATION 17.280	BLANCO	2095606A055602	95365824MR101028	2020	DIESEL	SALUD
21	RDHP-87	RAM	CAMIONETA	700 BIGHORN CD	BLANCO	327A0554675494	9BD281F66PYX15630	2023	GAS 95	EDUCACION
22	SLVK-86	HYUNDAI	MINIBUS	COUNTY	BLANCO	D4GANJ336742	KMJHG17HPPC501312	2023	DIESEL	EDUCACION

2. REQUISITOS TÉCNICO MINIMOS:

a.- Talleres con Estándares de Calidad: El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la nómina de los talleres asociados en los cuales se prestarán los servicios requeridos, en los términos señalados en su oferta técnica adjudicada, que se entiende formar parte del presente contrato. Dichos talleres deben contar con infraestructura, condiciones de seguridad e implementos para el desarrollo de los trabajos de óptima calidad para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.

b.- Oportunidad en la Atención: El oferente adjudicado deberá brindar atención preferencial a los vehículos de la Corporación Municipal de San Miguel, considerando su importancia en la prestación de distintos servicios de la Corporación.

c.- Calidad de Insumos utilizados en Reparaciones: El oferente adjudicado deberá ante todo evento de reparación, utilizar los repuestos ofertados, genuinos, originales de la marca, o alternativos certificados de los vehículos ingresados a taller, pudiendo la contraparte técnica solicitar revisión de los trabajos para verificación, por intermedio de las facturas de los repuestos comprados, y devolución de las piezas cambiadas.

d.- Servicio de Traslado (Grúa): El oferente deberá, ante el evento de una falla mecánica o evento que impida el desplazamiento del(los) vehículo(s), disponer de un servicio de grúa para el transporte a taller para su evaluación y posterior reparación específica que se requiera. Dicho servicio se encuentra valorizado en la oferta económica del proveedor adjudicado, que se entiende formar parte del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el traslado se podrá realizar a través del seguro con que cuenta nuestra institución.

e.- Asistencia en Ruta: El oferente deberá contar con un mecánico especializado cuando el vehículo quede detenido en ruta por una contingencia menor.

3. SERVICIOS ADJUDICADOS

2.1 SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA

Se entenderá por este concepto, la *revisión preliminar* que debe realizar el oferente por una vez a la totalidad de los vehículos indicados en el presente contrato e informar a la contraparte técnica de las observaciones, estado e intervenciones necesarias para que estos móviles queden en perfecto estado de funcionamiento. Así también aquellas *mantenciones menores que se realicen producto del uso y desgaste propios* como ampolletas, baterías, filtros, etc.

- Revisión de niveles de agua, aceite motor y líquido para sistemas hidráulicos
- Revisión de sistemas eléctricos
- Afinamiento (4 bujías, filtro aceite, bencina)
- Afinamiento y limpieza cuerpo de aceleración
- Afinamiento y limpieza de carburador
- Revisión .de balanceo
- Alineamiento de dirección
- Revisión nivel de anticongelante
- Cambio de focos y neblineros
- Cambio batería y ampolletas
- Cambio aceite caja de cambio
- Cambio aceite transmisión automática
- Cambio aceite y filtro motor
- Cambio filtro de. Bencina
- Cambio filtro' de aire
- Cambio filtro de petróleo
- Cambio líquido hidráulico de frenos
- Cambio de fuelles, sellos y empaquetadura
- Regulación de frenos, embrague y otros
- Lavado y pulverizado de motor
- Limpieza de chasis
- Limpieza sistema de inyección
- Limpieza radiador
- Regulación válvula de motor
- Rectificación de tambores



M

- Cambio de sensores
- Cambio de fusibles
- Cambio y/o rectificado de balatas sistema de frenos
- Regulación de caja distribuidora de energía
- Servicio de control por mantenencias de acuerdo a kilometraje
- Revisión de gases
- Revisión reparación y/o cambio de chapas
- Revisión reparación y/o cambio cinturones de seguridad
- Revisión y recarga de extintores
- Limpieza y regulación de válvula e inyectores
- Revisión de estado de neumáticos
- Cambio de plumillas sistema de luces
- Reparación sistema de luces
- Cambio de ampolletas
- Cambio de focos y neblineros

2.2 SERVICIOS DE REPARACIÓN:

Se entenderá por este concepto a todas las intervenciones que el oferente deba realizar *producto del desgaste y/o uso que impliquen intervenciones mayores*, cambio de piezas importantes, tanto sistemas eléctricos como de motor, sistemas de frenos válvulas, implicando la entrada de vehículo a taller.

1. Ajuste de motor
2. Cambio amortiguadores delanteros y traseros
3. Reparación bomba de agua
4. Cambio bomba de agua
5. Reparación bomba de bencina
6. Cambio bomba de bencina
7. Cambio kit de distribución
8. Cambio correas externas
9. Cambio empaquetadura tapa válvulas
10. Cambio empaquetadura de culata
11. Cambio empaquetadura múltiple admisión
12. Cambios extremos de dirección
13. Cambio fuelle triceta
14. Cambio kits embrague
15. Cambio retén

16. Cambio rótulas de dirección
17. Cambio separador
18. Rectificado de culata
19. Revisión y cambio de kit de frenos
20. Rectificado 2 discos
21. Cambio balatas de frenos
22. Rectificado de 2 tambores
23. Reparación diferencial trasero
24. Reparación sistema refrigeración (mangueras)
25. Scanner de motor
26. Cambio de bobinas
27. Cambio bujías
28. Cambio soporte caja de cambio
29. Cambio de espejos
30. Cambio parabrisas
31. Cambio de parachoques y molduras
32. Reparación de parachoques y molduras
33. Servicio de desabollado y pintura
34. Cambio silenciador
35. Cambio catalítico homologado garantizado 12 meses
36. Reparación de transmisión
37. Cambio de sistema homocinético
38. Reparación de sistema homocinético
39. Cambio sistema de amortiguación
40. Reparación sistema de amortiguación
41. Reparación tubo de escape
42. Reparación de equipo de aire Acondicionado

2.3 OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN

El proveedor adjudicado deberá justificar mediante el correspondiente informe técnico, las causales que implican la realización de prestaciones que no se encuentran detalladas en los numerales 2.1 y 2.2 del presente contrato.

En caso de ocurrir lo anterior, el proveedor adjudicado deberá, independiente de la naturaleza de la reparación, considerar en la ejecución del servicio repuestos genuinos, originales de la marca o alternativos certificados que garanticen un funcionamiento adecuado de los vehículos Institucionales.

Se entiende formar parte del presente contrato, el listado valorizado del Anexo N°5 "Otros servicios de Reparación", presentado por el oferente adjudicado en su oferta técnica y económica.

4. PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN

El procedimiento para ejecutar el servicio de reparación de un vehículo institucional, una vez ingresado al taller mecánico correspondiente, para efectuar las reparaciones requeridas, será el siguiente:

- a) Se solicitará presupuesto a la empresa proveedora por parte de la Corporación Municipal de San Miguel para un vehículo en particular que requiera de reparación.
- b) El proveedor detallará las actividades requeridas para realizar la reparación dependiendo del caso, conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnica del proceso licitatorio y la oferta técnica adjudicada al proveedor, que se entienden formar parte integrante del presente contrato.
De esta forma, se establecerán los costos asociados a las reparaciones que se requiera efectuar, dependiendo del caso.
- c) El presupuesto deberá ser remitido a la Corporación Municipal de San Miguel en un plazo no superior a 48 horas a la contraparte técnica, para la revisión y visación.
La Corporación Municipal de San Miguel deberá enviar un correo al proveedor declarando conformidad con los precios y prestaciones remitidas.
- d) El Departamento de Transportes, en su calidad de contraparte del presente contrato, remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel el presupuesto aprobado para emitir la respectiva Orden de Compra que permitirá iniciar los trabajos por parte del Taller Mecánico al aceptar dicho documento a través del Portal Mercado Publico.
- e) Para efectos de la presentación de la factura, tal como lo indica las bases administrativas, la contraparte técnica del contrato deberá emitir un certificado de recepción conforme que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos y de oportunidad en la entrega del servicio de que se trata, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.
- f) Para efectos del pago, una vez recibido el certificado de recepción conforme por el adjudicatario, este deberá presentar la factura correspondiente en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N°3876, San Miguel, o por correo electrónico a la contraparte técnica encargada del contrato.

- g) Asimismo, se deberá recepcionar la guía que especifique la mano de obra y los repuestos utilizados en la reparación. Lo anterior, con el objeto de comprobar que los repuestos utilizados corresponden a genuinos, originales de la marca o alternativos certificados, se debe adjuntar la o las fotocopias de las facturas que acrediten la compra del repuesto especificado en la guía de despacho.
- h) El plazo máximo de ejecución y entrega de los vehículos en reparación será de hasta 02 días hábiles por cada vehículo institucional.
- i) La garantía adicional de las reparaciones, posteriores a los tres meses de garantía legal establecida en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, será de 12 meses.

II. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:

- El adjudicatario se obliga a cumplir íntegra y fielmente con la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal de su dependencia. En consecuencia, las obligaciones que la empresa contraiga con sus trabajadores y trabajadoras serán de su entera responsabilidad. La Corporación no tendrá vinculación laboral ni jurídica con ellos o ellas, sin perjuicio de la facultad de solicitar información sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a la empresa le corresponda respecto de sus trabajadores y trabajadoras, como asimismo en cuanto a las obligaciones que tengan los subcontratistas, de conformidad a lo señalado en el artículo 183-C del Código del Trabajo.
- El plazo máximo para suscribir el contrato por parte del adjudicatario, será de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación le notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

III. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:

- (i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado, es decir, por el **monto total de hasta \$63.000.000.- (sesenta y tres millones pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.**
- (ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por el **DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de

los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura pertinente para su pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:

El pago al adjudicatario se efectuará **contra entrega efectiva de la prestación de los servicios conforme** por parte de la contraparte técnica de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada"
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico fiamett@corporacionsanmiguel.cl, o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N°3876, San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que



correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto N° 1 de las Bases Generales; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será la siguiente:

- Los gastos que se incurran durante el año 2023, serán imputados al Presupuesto de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Los gastos que se incurran durante el 2024 y 2025, se imputarán al presupuesto que se dicte para ese año presupuestario por la Corporación Municipal de San Miguel, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para los saldos de

precios respectivos y el contrato de prestación de servicios que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

La contraparte técnica de la **CORPORACIÓN** estará constituida por la **DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES** de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del presente instrumento, así como de certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura correspondiente para su pago.

Asimismo, será su obligación cerciorar el tipo de repuestos utilizados, pudiendo ser genuinos, originales de la marca o alternativos certificados.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en la entrega de los servicios	6 UF por cada día de atraso
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las bases técnicas y oferta de la empresa.	10 UF por no cumplir lo exigido en bases técnicas y oferta del contratante.

Se notificará por escrito de esta decisión a la Empresa, indicando la causa y la multa a la que da origen el incumplimiento.

La Empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los 05 días hábiles contados desde su notificación. La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo los fundamentos dados por la Empresa, o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva. En cualquier caso, esto se hará por un Acto Administrativo dictado por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la Empresa y publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información.

En contra de dicha Resolución procederán los recursos administrativos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordena la aplicación de las multas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Mediante Acto Administrativo, la Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es sometido a procedimiento de liquidación o procedimiento concursal de reorganización, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.



- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
- i. Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
 - ii. Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Generales.
 - iii. Aplicación de multas equivalentes a **36 UTM** en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Generales.
 - iv. En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las bases generales.
 - v. El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.
- f) Si así lo exigiera el interés público, los intereses y fines de la corporación, o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su

naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:

Por el sólo hecho de participar en el proceso de Licitación Pública, el proveedor acepta expresamente el Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Generales, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, que se dan por expresamente reproducidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Corporación Municipal de San Miguel será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

La Empresa deberá entregar todos los documentos originales, recepciones y certificados que se generen a raíz del proceso licitatorio, a la Corporación Municipal de San Miguel.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERIAS: La personería de doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en la **Resolución N°117/2023, de fecha 8 de junio de 2023**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 07 de junio de 2023.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la

Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Por su parte, la personería de don **MARIO RICARDO** [REDACTED] para representar a la sociedad **COMERCIAL LUBRITRUCK LIMITADA** consta en "Certificado de Vigencia de Poder", de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Registro de Comercio de Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, que certifica que no hay constancia al margen de haber sido modificada, al 01 de agosto de 2023, la administración conferida por la Sociedad, ya singularizada, a don Mario Salinas López.

A su vez, según consta en el "Certificado de Vigencia de Sociedad", de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Registro de Comercio de Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, se certifica que no existe constancia al margen de la inscripción social de fojas 17745, número 12801 del año 2005, que los socios de la sociedad **COMERCIAL LUBRITRUCK LIMITADA** le hayan puesto termino al 01 de agosto de 2023.

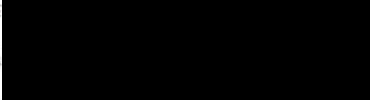
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONSTANCIA:

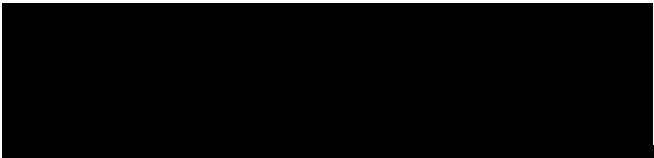
DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública ID 629373-23-LE23, las aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, la propuestas técnica y económica presentada por el oferente adjudicado **COMERCIAL LUBRITRUCK LIMITADA**, para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA: DE LOS EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


MARIO RICARDO
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL LUBRITRUCK LIMITADA